

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

*Acuerdo de 7 de noviembre de 2023, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se procede a la convocatoria pública para la cobertura del puesto directivo de la Dirección de Puertos Autonómicos.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 501/2019, de 26 junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía:

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, tendrá la consideración de personal directivo de la Agencia el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

2. Su designación corresponderá a la Dirección General de la Agencia, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Su régimen jurídico, como personal laboral, será el previsto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.»

Por el presente y para general conocimiento, se dispone la publicación de la resolución, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE FORMALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECCIÓN DE PUERTOS AUTONÓMICOS.

El artículo 13. 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece, respecto del personal directivo profesional de las Administraciones Públicas, que:

«1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

A su vez, el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que «es personal directivo de las Agencias Públicas Empresariales el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Igualmente, la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, establece que:

«1. El personal directivo de las agencias es el que ocupa los puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos de estas, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas.

3. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía». En el mismo sentido se pronuncia el artículo 25 de la Ley de Presupuestos. La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, establece en su art. 25:

«El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadores compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.»

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Acordar la convocatoria pública para la cobertura del puesto directivo de la Dirección de Puertos Autonómicos de la Agencia en los términos expresados en esta publicación, dejando sin efecto la publicación realizada en BOJA número 213, de 7 de noviembre de 2023.

Segundo. Aprobar las bases por las que se regulará la citada convocatoria y que serán las siguientes:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas para la provisión del puesto de trabajo en régimen laboral de alta dirección de la Dirección de Puertos Autonómicos, en los Servicios Centrales de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, APPA, cuyo perfil profesional se indica seguidamente, al amparo de lo previsto en los Estatutos de la entidad.

Denominación: Dirección de Puertos Autonómicos.

Descripción del puesto y atribuciones principales:

- a) Gestión de la política portuaria.
- b) Dirección de los puertos de gestión directa y las relaciones con los distintos concesionarios.
- c) Planeamiento especial de las instalaciones portuarias.
- d) Coordinación de las áreas de explotación, dominio público e infraestructuras y desarrollo portuario.

Régimen laboral: sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto). Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 25 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 y en la normativa de general y particular aplicación.

La retribución para este puesto directivo vendrá marcada por lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, y será fijado

00292223

de acuerdo con el régimen retributivo de esta entidad; incluirá las retribuciones básicas, así como otros conceptos que pudieran ser de aplicación según la normativa de desarrollo citada por la Comunidad Autónoma Andaluza. La información de estas retribuciones se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sección Transparencia Entidades Instrumentales.

El centro de trabajo estará ubicado en los Servicios Centrales de esta entidad.

## 2. Requisitos mínimos.

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación los siguientes requisitos mínimos:

- Poseer titulación universitaria oficial de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Estar en posesión de título universitario oficial expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o bien la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

- Experiencia de un mínimo de dos años en el desempeño de funciones directivas en empresas públicas, empresas privadas o asociaciones profesionales, y un mínimo de dos años de experiencia en el ámbito del sector público en materia de infraestructuras, que podrán ser concurrentes.

- No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

- Cumplir los requisitos generales de participación en procesos selectivos para acceso al empleo público previstos en el artículo 56.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## 3. Aspectos a valorar.

La convocatoria dispondrá de un Comité Calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023; la valoración del mérito, capacidad e idoneidad de los aspirantes al puesto de alta dirección corresponderá exclusivamente a este Comité Calificador, el cual estará compuesto por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Dicho comité valorará a las personas aspirantes que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Experiencia en funciones directivas en empresas públicas, empresas privadas o asociaciones profesionales.

- Experiencia en el ámbito del sector público en materia de infraestructuras.

- Formación especializada en ingeniería marítima y/o navegación.

- Formación Post Grado o Máster en Organización y/o Dirección de Empresas; o programa de desarrollo directivo.

- Formación en idiomas.

## 4. Solicitudes de participación, plazo de presentación y documentación acreditativa.

Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplimentar el modelo de Solicitud de Participación y Autobaremación que se incluye en la publicación de la convocatoria, también disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (apartado Empleo Público: Ofertas de Empleo de entidades Instrumentales). Toda la información asociada a este proceso selectivo se publicará igualmente en el Portal de Transparencia.

Las solicitudes se presentarán en formato electrónico, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico Único - Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/registro-electronico.html>

o, bien en el Registro Electrónico General de la AGE:  
<https://sede.administracion.gob.es/>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No se admitirán solicitudes de participación remitidas por otras vías. Tanto la no presentación de solicitudes o documentación como su presentación fuera de plazo, serán causa automática de exclusión del proceso de selección.

Será igualmente causa de exclusión del proceso de selección, cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en los datos o documentos aportados.

Para formar parte del proceso selectivo se deberá presentar:

Título de Ingeniería o Grado exigido como requisito de acceso.

DNI o documento que acredite la nacionalidad.

Certificado de Vida Laboral actualizado y contratos laborales o certificados acreditativos de la experiencia requerida.

Solicitud de participación y autobaremación del proceso de selección cumplimentada y firmada, conteniendo los datos personales de la candidatura, junto con la Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos mínimos exigibles, así como de estar en posesión de la formación y experiencia profesional alegada por la persona aspirante.

Documentación acreditativa de la formación complementaria y la experiencia profesional susceptible de valoración, distinta de la exigida para poder concurrir, y toda la documentación que acredite que el aspirante reúne los méritos valorables y autobaremadados.

Para acreditar documentalmente tales extremos, se presentarán los documentos digitalizados que los acrediten, la cual deberá ir numerada y con su índice correspondiente. La documentación original acreditativa de la formación y experiencia profesional podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento por el Comité Calificador.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos y servicios que puedan ser justificados como máximo a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, no se considerará la documentación justificativa de méritos no incorporada ni autobaremada durante el plazo de presentación de solicitudes.

#### 5. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

##### Preselección.

Se realizará por el Área de la Agencia con competencias en materia de personal, y se comprobará el cumplimiento de los requisitos recogido en el apartado 2 de esta convocatoria.

En esta fase se realizarán las siguientes actuaciones:

Revisión del registro de las solicitudes recibidas y de la documentación aportada con las mismas en tiempo y forma. Se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Comprobación del cumplimiento por las candidaturas de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Redacción del informe de preselección.

**Baremación de Méritos.**

El Comité Calificador comprobará las Solicitudes de Participación y Autobaremación, procediendo a su estudio y revisión, elaborando un listado provisional de candidaturas admitidas y excluidas, en orden de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los aspectos recogidos en el apartado 3 y con arreglo a los criterios de valoración definidos en el baremo del Anexo I y cuya puntuación máxima será de 80 puntos.

Contra este listado podrán presentarse reclamaciones en los 3 días hábiles siguientes a su publicación, presentándose alegación, preferiblemente al correo [rrhh@puertosdeandalucia.es](mailto:rrhh@puertosdeandalucia.es)

o mediante escrito dirigido al Registro de la Agencia, enviando correo electrónico al mail anteriormente mencionado dentro del plazo estipulado.

Transcurrido el plazo para reclamar o resueltas en su caso las reclamaciones planteadas, se publicará listado definitivo. Las tres primeras candidaturas pasarán a la fase de entrevista personal.

Para superar la fase de baremación de méritos (experiencia y formación), se exigirá una puntuación mínima de al menos el 50% de la puntuación asignada.

La publicación de los listados indicados se realizará conforme al apartado cuarto de esta convocatoria.

**Entrevista personal.**

Las tres candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación en el listado definitivo serán convocadas a la entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 20 puntos.

En la entrevista personal se determina el ajuste del candidato/a al puesto ofertado, y la idoneidad de la persona aspirante al mismo, valorándose las competencias personales y la adaptación al puesto. La entrevista personal deberá superar al menos el 50% de la puntuación asignada a esta fase, para considerarse superada.

En la fase de entrevista el Comité Calificador valorará las competencias generales que se estimen necesarias para el desempeño del puesto, tales como:

a) Vocación de servicio público. La vocación de servicio público implica un compromiso con la sociedad y es una fuente de motivación enormemente potente. Supone una obligación de trabajar por el bien común a largo plazo y no por intereses particulares o partidistas.

b) Liderazgo. La persona que desempeñe un puesto directivo público debe tener capacidad de liderazgo, de persuasión hacia otras personas para hacer algo o adoptar un punto de vista, y decidir acciones basadas en sus convicciones.

c) Iniciativa. El personal directivo ha de mantener un elevado grado de actividad, establecer estándares de ejecución exigentes y persistir en su ejecución. Ha de expresar el deseo de avanzar hacia mayores cotas de desempeño.

d) Planificación. Capacidad para estructurar el trabajo y proveer los recursos necesarios para asegurar una eficaz ejecución de las tareas. Igualmente ha de tener la flexibilidad necesaria para gestionar lo imprevisible.

e) Inteligencia social. El trabajo en la Administración es una actividad social. Por ello se requiere capacidad de colaboración, habilidades de negociación, flexibilidad y habilidad para relacionarse con las jerarquías superiores, con el personal colaborador y las/os compañeras/os. Habilidad de gestionar de manera eficaz equipos de trabajo.

f) Comunicación. Las habilidades de comunicación interpersonal, de convicción y de persuasión resultan esenciales en la dirección de equipos de trabajo y en la gestión del cambio en las organizaciones.

g) Visión estratégica. El personal directivo debe ser capaz de pensar a largo plazo, comprendiendo escenarios complejos y previendo los posibles efectos derivados de las políticas públicas.

h) Empatía. La habilidad para ponerse en el lugar de la otra persona y comprenderla, teniendo en cuenta sus necesidades y emociones (ya sea la ciudadanía, el personal colaborador o la persona jerárquicamente superior).

i) Creatividad. Ha de ser capaz de reunir, analizar y estudiar la información relevante, generar opciones viables, seleccionar acciones posibles y utilizar los recursos de forma imaginativa. El personal directivo público debe saber encontrar soluciones a los problemas.

j) Tolerancia a la presión y a la incertidumbre. Mantener un nivel elevado de rendimiento en situaciones diversas y con distintos grados de presión, oposición y frustración. El Comité Calificador diseñará la entrevista en función de las competencias generales requeridas, teniendo en cuenta asimismo el perfil competencial técnico mínimo requerido y los méritos valorables.

Dicha entrevista estará basada en evidencias objetivas relacionadas con el perfil de puesto de trabajo concreto. La entrevista se llevará a cabo siguiendo el guión y estructura determinados en su diseño y será la misma para todas las personas candidatas, garantizando así la imparcialidad y objetividad de la misma.

Podrá elaborarse un cuestionario de autoevaluación de la persona candidata sobre los distintos aspectos valorables, que puede servir para la preparación de la entrevista.

El Comité Calificador podrá en cualquier momento contrastar todos los datos, documentos y méritos aportados por las personas interesadas, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

Las comunicaciones con las candidaturas serán por correo electrónico y con acuse de recibo, mediante la dirección de correo electrónico indicado por la persona candidata en su solicitud.

En caso de empate en la puntuación total en el proceso selectivo, este será resuelto según la candidatura con mayor puntuación obtenida en la entrevista personal.

#### Resolución del Proceso y Publicidad.

El Comité Calificador emitirá informe de propuesta de designación, en el que se indique la candidatura que ha superado el proceso de selección. Este informe será elevado a la Dirección General de la entidad, la cual concluirá mediante una Resolución de adjudicación.

El resultado del proceso será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la web de la Agencia y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

#### Incidencias y Recursos.

El Comité Calificador estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten, así como la toma de decisiones necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en los vigentes estatutos de esta entidad y para cuanto no esté previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y demás normas de aplicación.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven de ellas agotarán la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Agencia APPA, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde la publicación y/o notificación del correspondiente anuncio o resolución de que se trate.

## ANEXO I

## BAREMO DE PUNTUACIÓN: Dirección de Puertos Autonómicos

1. Méritos: máximo 80 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos profesionales en experiencia (hasta 40 puntos):

1. Por cada mes completo de experiencia en funciones directivas en empresas públicas, empresas privadas o asociaciones profesionales (0,25 por mes), máximo: 20 puntos.

2. Por cada mes completo de experiencia en el ámbito del sector público en materia de infraestructuras (0,25 por mes), máximo: 20 puntos.

A estos efectos, la puntuación indicada se computará para los periodos de tiempo superiores a la experiencia mínima exigida.

B) Méritos formativos (hasta 40 puntos):

1. Formación especializada en ingeniería marítima y/o costera (máximo 10 puntos):

- Por cada curso de más de 20 horas: 2 puntos.

- Por cada curso de más de 40 horas: 5 puntos.

- Por cada curso de más de 100 horas: 10 puntos.

2. Formación en navegación marítima (máximo 10 puntos):

- Título de Capitán de Yate: 10 puntos.

- Título de Patrón de Yate: 5 puntos.

- Título de Patrón de Embarcaciones de Recreo: 2 puntos.

3. Formación en Post Grado o Máster en Organización, Dirección de Empresas, o programa de desarrollo directivo: 10 puntos.

4. Formación en idiomas (máximo 10 puntos):

- Por cada título nivel C1: 5 puntos.

- Por cada título nivel B2: 3 puntos.

- Por cada título nivel B1: 1 punto.

2. Entrevista Personal: máximo 20 puntos.

**ANEXO II****SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS****1. PLAZA A LA QUE PRESENTA SU SOLICITUD**

Denominación del puesto:

DIRECCIÓN DE PUERTOS AUTONÓMICOS

Centro de trabajo:

Servicios Centrales (Sevilla)

**2. DATOS PERSONALES**

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Teléfonos:

Dirección postal:

Código postal:

Correo electrónico a efectos de comunicaciones:

**3. REQUISITOS DEL PUESTO**

Titulación requerida para el puesto:

DOS años en el desempeño de funciones directivas en empresas públicas, empresas privadas o asociaciones profesionales y un mínimo de DOS años de experiencia en el ámbito del sector público en materia de infraestructuras.



**4. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.**

LA PERSONA FIRMANTE EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, presenta solicitud de participación y manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso de selección al que se presenta.

MÉRITOS ALEGADOS				
<b>1. MÉRITOS PROFESIONALES EN EXPERIENCIA (máximo 40 puntos)</b>				
<b>A.1. EXPERIENCIA EN FUNCIONES DIRECTIVAS EN EMPRESAS PÚBLICAS, EMPRESAS PRIVADAS O ASOCIACIONES PROFESIONALES (máximo 20 puntos)</b>				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA FIRMANTE				
Nº Doc	Puesto	Entidad	Funciones	N.º meses
<b>TOTAL MÉRITOS</b>				

<b>A.2. EXPERIENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO (máximo 20 puntos)</b>				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA FIRMANTE				
Nº Doc	Puesto	Entidad	Funciones	N.º meses
<b>TOTAL MÉRITOS</b>				

00292223

MÉRITOS ALEGADOS				
B. VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN (máximo 40 puntos)				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA FIRMANTE				
Nº Doc	Denominación	Centro de impartición	Nº Horas	Puntuación autobaremación
				Mérito formativo
TOTAL MÉRITOS				
TOTAL FORMACIÓN				

00292223



**3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO**

**SOLICITA:** Ser admitido/a al proceso de selección al que se refiere la presente solicitud.

**DECLARA Y AUTORIZA:**

1. Conocer y aceptar íntegramente las Bases de esta Convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud o falsedad de los mismos, dará lugar a la no admisión o exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Conocer y aceptar que sólo se admitirán las solicitudes que contengan este anexo debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni de las presentadas de forma defectuosa. Los requisitos y méritos que no sean documentalmente acreditados, no serán tenidos en cuenta, considerándose como no válidos.
3. Conocer la obligación de facilitar los datos personales solicitados, de tal forma que la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de participar en los procesos selectivos.
4. Que los procesos selectivos están sometidos al principio de publicidad, por tanto, autoriza a publicar de acuerdo a las Bases Reguladoras su participación en este proceso, dentro de lo establecido en el RGPD.
5. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.
6. No exceder la edad de la jubilación forzosa.
7. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.
8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**SE COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo. ....

Sevilla, 7 de noviembre de 2023.- El Director General, Rafael Merino López.

00292223